



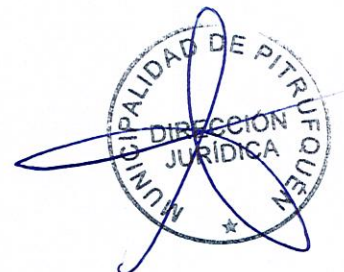
COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 863

PITRUFQUÉN, 29 JUN 2023

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio Exento N°1662 de fecha 15 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto Municipal de Ingresos, Gastos y sus Anexos para el año 2023.
2. La Ley 19886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.
3. El Decreto Alcaldicio N° 605 de fecha 28 de junio de 2021 que decreta el nombramiento como alcalde titular a doña Jacqueline Romero Inzunza Rut , N° 10.332.938-8.
4. El Decreto Alcaldicio N° 417 de fecha 20 de diciembre de 2007, que designa como Secretario Municipal a Don Osvaldo Villarroel Carrasco, Rut N° 7.706.549-0.
5. Los Artículos 5° letra a), 6° letra a), 56°, 65° letra a) y 82° letra a) e inciso final de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. La Resolución N° 1959 de fecha 25 de febrero de 2022 que aprueba y distribuye recursos a los Municipios, para ser destinados a Elaboración de Planes de desarrollo comunales, donde incluye a la Municipalidad de Pitrufoquén, por un monto de \$12.000.000.- (Doce millones de pesos).
7. El proceso licitatorio ID 5066-32-LE22, donde se contrata el servicio de Actualización de Plan Desarrollo Comunal 2023-2026, el cual se adjudica y contrata a don HELMUTH HAFELIN JOHNSON Rut: 7.280.553-4.
8. La Sesión Ordinaria de Concejo N° 071/2023 de fecha 20 de Junio de 2023 , los Señores Concejales prestaron su acuerdo N° 448/2023 por unanimidad, para Aprobar el Plan de Desarrollo Comunal 2023-2026, el que incluye al área Municipal, y a los Departamentos de Salud y Educación.



9. La Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.

10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el planteamiento estratégico de los diferentes pilares establecidos en el PLADECO, tanto para consolidar el Desarrollo Institucional municipal, el Desarrollo del Capital Humano, Social Intercultural, el Desarrollo urbano rural atractivo y sostenible, el Desarrollo Económico sostenible, el Desarrollo Medio Ambiental Sostenible, el Desarrollo de la innovación y la creatividad, identifican y proyectan el territorio en los ámbitos de sus requerimientos y considera las acciones para mejorar la prestación de los servicios Municipales. Todo lo anterior, permite orientar la acción y gestión para el desarrollo integral de la comuna y forma parte de la Actualización al Plan de Desarrollo Comunal 2023-2026.
- 2.- Que el PLADECO recoge los requerimientos de la comunidad y es coherente con las políticas públicas y la Estrategia Regional Región de la Araucanía.
- 3.- Que los énfasis de gestión para los años 2023-2026, fueron informados al Concejo Municipal.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el Plan de Desarrollo Comunal para el periodo comprendido entre los años 2023-2026 para su implementación en la comuna como instrumento de planificación y gestión comunal.
2. El referido documento se entiende formando parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

OSVALDO VILLARROEL CARRASCO
SECRETARIO MUNICIPAL

JACQUELINE ROMERO INZUNZA
ALCALDESA

JJH/CRP/CSM/CAA/mts

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Unidad de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación
- Archivos

